MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11126 *ORDEN de 15 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 13 de febrero de 1998 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/904/1995, interpuesto por don Francisco Javier Zarzalejos Nieto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/904/1995, interpuesto por la representación legal de don Francisco Javier Zarzalejos Nieto, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 19 de junio de 1995 sobre complemento retributivo por prestación de servicios en el extranjero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), con fecha 13 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/904/1995, interpuesto por do Francisco Javier Zarzalejos Nieto, representado por la Procuradora doña Teresa Castro Rodríguez, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 19 de junio de 1995, descrita en el primera fundamento de derecho que se confirma, en lo que afecta este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 15 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11127 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1/1613/1993, promovido por don Antonio Albéndiz Leña.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1613/1993, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Albéndiz Leña, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 9 de febrero de 1993, sobre baja en la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Albéndiz Leña, contra la Resolución que se especifica en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, anulamos la misma por no estar ajustada a derecho, declarando el derecho del recurrente a conservar el Régimen Especial de los Funcionarios Civiles del Estado, sin solución de continuidad y con todos los derechos derivados de dicha declaración, condenamos a la reposición del recurrente de las cantidades satisfechas al Régimen General de la Seguridad Social desde el momento de la baja en MUFACE hasta que se le reponga, sin perjuicio de compensar las cantidades que de haber estado en MUFACE debió ingresar en dicho período; sin costas.»

En su virtud este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

11128 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1745/1995, promovido por don Fernando Fernández-Bujarrabal Villoslada.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 17 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1745/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Fernando Fernández-Bujarrabal Villoslada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 9 de junio de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1745/1995, interpuesto por el Procurador señor Infante Sánchez, en la representación que ostenta contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de junio de 1995, que se confirma por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11129 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1240/1995, promovido por don Carlos Fernández Junquito.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de diciembre de 1997, en el recurso

contencioso-administrativo número 3/1240/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos Fernández Junquito, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de julio de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1240/1995, interpuesto por don Carlos Fernández Junquito, representado por el Letrado don José Ramón Codina Vallverdú, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de julio de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, resolución que se confirma por ser ajustada a Derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario general y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

11130 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 1/214/1997, promovido por don Javier Donado-Mazarrón Romero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 3 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1/214/1997 en el que son partes, de una, como demandante, don Javier Donado-Mazarrón Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de septiembre de 1996, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de selección de fecha 11 de julio de 1996, sobre calificación de un ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier Donado-Mazarrón Romero frente a la Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de septiembre de 1996, del recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Comisión Permanente de selección de personal de 11 de julio de 1996, por la que se hace pública la relación de opositores que en el segundo ejercicio de la fase de oposición han obtenido una calificación igual o superior al 50 por 100 de la puntuación establecida y en cuya selección no figura incluido el interesado, y anular estos actos por no ser, en lo aquí debatido, conformes a derecho; así como reconocer, en consecuencia, el derecho del interesado a que se adicione la puntuación obtenida en el segundo ejercicio a la obtenida en la fase de concurso, en la forma establecida en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, con las consecuencias legales que para el actor derivan de la puntuación total obtenida, en orden a la calificación final correspondiente, conforme a las bases de la propia convocatoria, y en las mismas condiciones que los demás seleccionados. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

11131 *ORDEN de 22 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1848/1995, promovido por don José Castillo Díaz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 17 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1848/1995, en el que son partes, de una, como demandante don José Castillo Díaz, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de agosto de 1995, que declaró inadmisible el escrito interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 18 de octubre de 1993, sobre excedencia voluntaria por interés particular.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso número 03-1848-1995, interpuesto por don José Castillo Díaz, representado por la Procuradora doña Concepción Delgado Azqueta.

Segundo.—No hacemos una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Iltmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11132 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se corrigen errores de la Resolución de 16 de octubre de 1997, por la que se constituye la Mesa de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas con carácter permanente.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se